



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 171-2020-AL-MPC

Cañete, 05 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, respecto a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2019-MPC/CSP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO SNIP N°2403788, Informe N° 346-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 13 de julio del 2020, Informe N° 1183-2020-FLAG-GODUR-MPC de fecha 24 de setiembre del 2020 e Informe Legal N° 540-2020-GAJ-MPC de fecha 29 de setiembre de 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; señala que la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

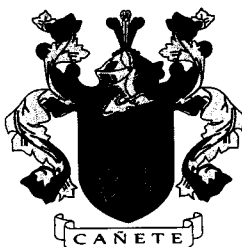
Que, es preciso señalar el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...);

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con relación a las Funciones del Inspector o Supervisor, indica en su numeral 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..."; y a su vez, el artículo 192° señala en su numeral 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, **los hechos relevantes** que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Así en cumplimiento de sus funciones el supervisor o inspector, ante la necesidad de para ejecutar mayores metros verifica que se cumplan con los requisitos y condiciones necesarios previstos en el artículo 205° del citado Reglamento;

.../

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A. N° 171 -2020-AL-MPC

Que, el artículo 205° de la norma antes preceptuada, establece sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), detallando lo siguiente: (...) **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Definiciones" aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto a Mayor metrado que: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para **alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo** y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de Ingeniería";

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO SNIP N° 2403788, suscribiéndose el CONTRATO N° 015-2019-MPC/OBRA, el día 04 de diciembre de 2019 por el Gerente Municipal C.P.C. José Gustavo Paredes Máximo, como representante de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sr. Luis Alberto Salinas Cuba como Representante Común del CONSORCIO ROSALES, conformado por la empresa EJECUTORES Y CONSULTORES MIO EIRL y la empresa CONSTRUCTORA JPC INGENIERIA & CONSTRUCCION EN GENERAL SAC; por la suma de S/. 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Carta N° 015-2020/CONSORCIO-ROSALES, de fecha 26 de febrero de 2020, el Representante Común, Luis Alberto Salinas Cuba del CONSORCIO ROSALES hace llegar al Supervisor de Obra el levantamiento de observaciones del informe de mayor y menor metrado de obra del contrato CONTRATO N° 015-2019-MPC/OBRA- AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA";

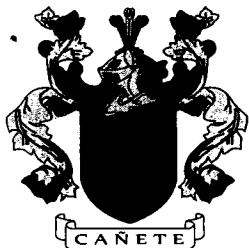
Que, mediante Carta N° 035-2020-KDUY/SR, recepcionado el 09 de junio de 2020 por la Oficina de Trámite Documentario, el Supervisor de Obra deriva a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 005/2020-KDUY (informe que sustenta técnicamente los mayores y menores metrados), Informe de mayores y metrados del Contratista y planos de replanteo; indicando entre otros, que para cumplir la meta del proyecto es necesario la ejecución de mayores metrados, los cuales han sido verificados en campo y gabinete;

Que, con Informe N° 346-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 13 de julio del 2020, el Ing. Jhonny Shamgín Ccoyllo Azurza, Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que luego de revisar los documentos presentados por el supervisor de obra, sobre los mayores y menores metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA", donde se precisa que el presupuesto de Mayores Metrados (A1) asciende a la suma de S/ 45,138.68, incluyendo IGV que representa el 9.82% del monto del contrato y el presupuesto de menores metrados (D1) asciende a la suma de S/ 46,678.71, incluyendo IGV que representa el 10.15% del monto del contrato; identificado y cuantificado los mayores y menores metrados vinculantes N° 01 se informa que la diferencia entre ellos es un monto negativo equivalente a la suma de -S/ 1,540.03 (Un Mil Quinientos Cuarenta con 03/100), que representa una incidencia del -0.33% del monto contractual; por lo cual, concluye que, los documentos presentados se encuentran CONFORME para continuar con su trámite correspondiente y que el porcentaje del deductivo es de -0.33 % equivalente a S/ 1,540.03, monto que reducirá el presupuesto del contrato; y por lo tanto, recomienda que continúe el trámite correspondiente y la aprobación mediante acto resolutivo;

...III

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
R.A. N° 171 -2020-AL-MPC

Que, con Informe N° 1183-2020-FLAG-GODUR-MPC de fecha 24 de setiembre del 2020 el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la aclaración de la aprobación de los mayores y menores metrados vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", subsanando los puntos advertidos mediante Informe Legal N° 497-2020-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de setiembre de 2020, respecto al Informe N° 970-2020-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 27 de julio del 2020. Por ello, en el Informe N° 1183-2020-FLAG-GODUR-MPC, indica que, la aprobación de los mayores y menores metrados Vinculante N° 01, no generará ningún presupuesto adicional al CONTRATO N° 015-2019-MPC/ OBRA (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA), suscrito el 04 de diciembre del 2019, por un monto de S/.459,870.98 soles (cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100); por el contrario, se realizará un deductivo presupuestal, ya que los menores metrados son superiores a los mayores metrados en S/.1,540.03 soles; asimismo, la aprobación se realizará para la valorización de mayores metrados ya ejecutadas y la cancelación de las mismas. Por lo expuesto, concluye que es necesario la aprobación de mayores y menores metrados Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"; y también es necesario para la valorización de los mayores metrados, cancelación de los mayores metrados, tal como se indica en el artículo 205 del literal 205.12 del Reglamento Nacional de Contrataciones, deductivo de los S/. 1,540.03 soles al contrato inicial, liquidación de obra y cierre del proyecto;

Que, con Informe Legal N° 540-2020-GAJ-MPC de fecha 29 de setiembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete de acuerdos a las consideraciones expuestas, concluye que, es de opinión: 1) Que, es posible viabilizar la reducción de las prestaciones del proyecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES - DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA", deductivo presupuestal derivado de los mayores y menores metrados acorde al Informe N° 1183-2020-FLAG-GODUR-MPC. 2) Que, corresponde al titular de la entidad aprobar el pago como producto de mayores metrados, en el caso de autos, se evidencia un deductivo de S/.1,540.03 que representa un porcentaje de -0.33% el cual debe reducirse al presupuesto del contrato;

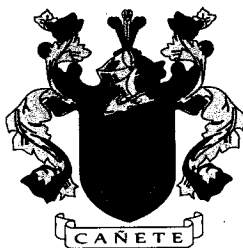
Con las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Mayores y Menores Metrados Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA", CON CÓDIGO SNIP N° 2403788, precisando que el presupuesto de Mayores Metrados asciende a la suma de S/ 45,138.68 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 68/100 soles), incluyendo IGV que representa el 9.82% del monto del contrato y el presupuesto de Menores Metrados asciende a la suma de S/ 46,678.71 (Cuarenta Seis Mil Seiscientos Setenta y ocho con 71/100 soles), incluyendo IGV que representa el 10.15% del monto del contrato; **siendo el deductivo presupuestal derivado de los mayores y menores metrados la suma de S/.1,540.03** (Un Mil Quinientos Cuarenta con 03/100 soles), que representa una incidencia de -0.33%, monto que se reducirá al presupuesto contractual, conforme a las normativas expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la notificación del presente acto resolutivo, debiendo remitir copia del Expediente Técnico que aprueba **los Mayores y Menores Metrados Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ROSALES -DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- REGIÓN LIMA"**, CON CÓDIGO SNIP N° 2403788 al CONSORCIO LOS ROSALES, y disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

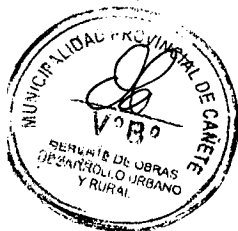
///...
Pág. N° 04
R.A. N° 171-2020-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General hacer de conocimiento la presente disposición a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete la correspondiente publicación en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL